



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

RESOLUCIÓN N° 0033

**FIJA NUEVA JORNADA
LABORAL A TRABAJADORES
DE LA CORPORACIÓN, REGIDO
POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO,
EN CONFORMIDAD A LA LEY N°
21.561**

LICANTÉN, 23 de abril de 2026.

VISTOS :

- a) Ley N°21.561 de 2023, sobre reducción jornada laboral.
- b) Dictamen N°E480675 / 2024, de la Contraloría General de la República, sobre sobre aplicación de la reducción de la jornada laboral dispuesta en la ley N° 21.561.
- c) Dictamen N°136/2026 Contraloría General de la República.
- d) Código del Trabajo.
- e) DFL 1 - 19.653 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- f) DFL 1 - 19.704, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

- 1. Que la Ley N° 21.561 establece la reducción progresiva de la jornada laboral, fijando en 42 horas semanales la jornada ordinaria de trabajo a contar del 26 de abril de 2026.
- 2. Que dicha normativa resulta aplicable al personal regido por el Código del Trabajo que se desempeña en la Corporación de Desarrollo de Licantén.
- 3. Que la Corporación, en el marco de la implementación de la referida ley, citó a reunión de trabajo el día miércoles 22 de abril a las 15:30 horas, instancia en la cual participaron representantes de la Dirección y trabajadores afectos al Código del Trabajo.
- 4. Que en dicha reunión se alcanzó consenso respecto de la distribución de la nueva jornada laboral semanal.
- 5. Que resulta necesario formalizar la nueva jornada laboral y adoptar las medidas administrativas correspondientes para su adecuada implementación.

RESUELVO :

- 1. ESTABLÉCESE que, a contar del día 26 de abril de 2026, el personal de la Corporación de Desarrollo de Licantén regido por el Código del Trabajo tendrá una jornada ordinaria de trabajo de 42 horas semanales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.561.
- 2. FÍJASE la siguiente distribución diaria de la jornada laboral, de acuerdo al consenso alcanzado:

DÍA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
LUNES	8:30	17:36
MARTES	8:30	17:36
MIÉRCOLES	8:30	17:36
JUEVES	8:30	17:36
VIERNES	8:30	16:36

- 3. ESTABLÉCESE que la jornada diaria contemplará un tiempo destinado a colación de 30 minutos, el cual no se considerará trabajado para efectos del cómputo de la jornada.

4. DISPÓNESE que el período de colación deberá ser utilizado dentro del rango horario comprendido entre las 14:00 y las 15:00 horas, conforme a la organización interna de cada unidad.
5. INSTRÚYASE a la Unidad de Personal para que proceda a la elaboración y suscripción de los respectivos anexos de contrato de trabajo, a fin de formalizar la modificación de la jornada laboral de los trabajadores afectos.
6. DÉJASE ESTABLECIDO que los anexos deberán ser suscritos por las partes dentro de los plazos legales y administrativos correspondientes.
7. COMUNÍQUESE la presente Resolución a todas las unidades y departamentos de la Corporación de Desarrollo de Licantén pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE



MARIÁNGETA MARTÍNEZ CALQUÍN
DIRECTORA EJECUTIVA

CRF/MMC/cjl
DISTRIBUCIÓN:
1 c. Departamento de Finanzas
1 c. Ley Transparencia
1 c. Archivo